	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCION N° 000170</b> <b>24 JUN 2025</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>


**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE INVERSION DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA VIGENCIA FISCAL 2025 Y SE REALIZAN AJUSTES PRESUPUESTALES"**

**EL DIRECTOR DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANAGA,**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 1625 de 2013, el Acuerdo Metropolitano No. 020 de 2012, el Acuerdo Metropolitano No. 032 de 2015, Acuerdo Metropolitano 006 de 2022 y Acuerdo Metropolitano No. 009 de 2024

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, es una entidad administrativa autónoma, con personería jurídica propia, patrimonio independiente, sujeta a las normas de derecho público, regulada mediante la Ley 1625 de 2013.
2. Que el Acuerdo Metropolitano 020 de 2012 Estatuto Orgánico de Presupuesto, en su artículo 76 contempla: "(...) no requerirá del trámite ante la Junta Metropolitana, cuando se trate de adiciones al presupuesto con recursos aportados por entidades públicas o privados que serán invertidos por el Ara Metropolitana en programas y proyectos específicos, determinados por dichas entidades". (...).
3. Que mediante Acuerdo Metropolitano No. 09 del 17 de diciembre de 2024, se expidió el presupuesto de Rentas y Gastos, para el Área Metropolitana de Bucaramanga que regirá para la vigencia 2025 y liquidado mediante la resolución No. 000455 del 27 de diciembre de 2024.
4. Que el Acuerdo Metropolitano No. 09 de 2024 en su artículo 57 concede autorización al Director del Área Metropolitana de Bucaramanga "(...) para crear, modificar, ajustar y homologar los códigos y rubros presupuestales de la vigencia anterior, teniendo en cuenta los nuevos rubros aprobados en el presupuesto de Rentas y Gastos del Área Metropolitana de Bucaramanga para la vigencia 2025, de conformidad al CATÁLOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CCPT) vigente. Así mismo crear nuevos rubros presupuestales dentro de la- vigencia 2025, modificar y desagregar rubros presupuestales que se requieran en el presupuesto de ingresos en el de gastos de funcionamiento, deuda e inversión para dar cumplimiento a las funciones de la entidad y a las metas contempladas dentro del Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2016-2026".
5. Que el Artículo 79 de la ley 1955 de 2019, modificado el Artículo 43 ley 2294 de 2023, contempla la gestión catastral como un servicio público prestado directamente por el estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.
6. Que mediante Resolución 1267 del 10 de octubre de 2019, se habilitó como Gestor Catastral al Área Metropolitana de Bucaramanga, quien ha venido dando cumplimiento a las actividades relacionadas con la prestación del servicio público, ejerciendo acciones de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito.
7. Que la prestación del servicio público catastral por parte de los gestores catastrales es de naturaleza administrativa especial y se podrá prestar mediante convenios interadministrativos o contratos interadministrativos.
8. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, celebró contrato INTERADMINISTRATIVO No. 093 de fecha 6 de junio de 2025 con el Municipio de Bucaramanga, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SANTANDER" por la suma de NUEVE MIL

	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCION N° 000170</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>


**24 JUN 2025**

CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 9.135.969.944.45) m/cte.

9. Que mediante correo electrónico de fecha 20 de junio de 2025 el director de la entidad solicita a la Subdirección administrativa y financiera la incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad, teniendo en cuenta la distribución que se relaciona en el correo el cual forma parte integral del presente acto administrativo, (anexo 1 folio).
10. Que en el presupuesto del Área Metropolitana de Bucaramanga vigencia 2025, se proyectó ejecutar la suma de **CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ( \$ 5.870.866.842.00)**, que teniendo en cuenta que se suscribió contrato interadministrativo No. 093 de junio 6 de 2025, se requiere adicionar la diferencia entre el valor presupuestado y el valor contemplado en el contrato interadministrativo No. 093 del 06 de junio de 2025, el cual corresponde a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ( \$ 3.265.103.102.45)M/cte.**
11. Que teniendo en cuenta solicitud realizada por el Director de la entidad, se hace necesario adicionar la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ( \$ 3.265.103.102.45)M/cte, distribuido de la siguiente forma:**

NOMBRE DEL POYECTO	VALOR	CODIGO BPIN
ACTUALIZACION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	2.509.003.102,45	20241400100005
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN EN EL MARCO DE LA MISIONALIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA	756.100.000,00	20251400100001
<b>VALOR A ADICIONAR</b>	<b>\$ 3.265.103.102,45</b>	

12. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga, cuenta con los siguientes proyectos de inversión: 1- **"ACTUALIZACION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO PARA EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA"**, FUENTE de financiación Recursos libre destinación- fuente 1, radicado en el banco de proyectos Código BPIN **20241400100005**. 2- **"FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE GESTIÓN EN EL MARCO DE LA MISIONALIDAD DEL ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA"** radicado en el banco de proyectos con el código Bpin **20251400100001**, fuente de financiación 1 recursos de libre destinación.
13. La distribución de los recursos busca garantizar la actualización de la información catastral, así como la implementación de tecnologías y procesos para su eficiente gestión catastral. Al igual que se requiere garantizar el cumplimiento de las funciones para el desarrollo y cumplimiento de los requerimientos de los grupos de interés de acuerdo a las competencias el Área metropolitana de Bucaramanga.
14. Que se hace necesario realizar ajustes en el presupuesto gastos de inversión vigencia 2025, con el fin de adicionar los recursos para la ejecución del contrato Interadministrativo cuyo objeto es **"PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-**

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - CONCEPCIÓN - SAN PABLO</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCION N° 000170</b> <b>24 JUN 2025</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

**SANTANDER**, de conformidad con el ANEXO CATALOGO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL VIGENTE PARA ENTIDADES TERRITORIALES Y SUS DESCENTRALIZADAS DE GASTOS – CCPET, así:

a- Crear en la estructura presupuestal de Gastos de inversión los siguientes rubros presupuestales así:


RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	CODIGO BIPIN
<b>2.3</b>	<b>Gastos de Inversión</b>		
<b>2.3.8</b>	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		
<b>2.3.8.01</b>	<b>Impuestos</b>		
<b>2.3.8.01.54.1.04.0406.0406016</b>	Impuesto industria y comercio. Actualización catastral con enfoque multipropósito municipio de Bucaramanga. Contrato interadministrativo 093-2025 Bucaramanga	1-Recursos libre destinación	20241400100005
<b>2.3.8</b>	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		
<b>2.3.8.02</b>	<b>Estampillas</b>		
<b>2.3.8.02.01.1.04.0406.0406016</b>	Estampillas- Actualización catastral con enfoque multipropósito municipio de Bucaramanga. Contrato interadministrativo 093-2025 Bucaramanga	1-Recursos libre destinación	20241400100005

15. Que Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adicionar en el presupuesto de Ingresos vigencia fiscal 2025 la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ( \$ 3.265.103.102.45)M/cte, así:

Rubro Presupuestales	Descripción	Fuente	Valor
<b>1.1</b>	<b>INGRESOS CORRIENTES</b>		<b>3.265.103.102.45</b>
<b>1.1.02</b>	<b>INGRESOS NO TRIBUTARIOS</b>		<b>3.265.103.102.45</b>
<b>1.1.02.05</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>3.265.103.102.45</b>
<b>1.1.02.05.001</b>	Ventas de establecimientos de mercado		<b>3.265.103.102.45</b>
<b>1.1.02.05.001.08</b>	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		<b>3.265.103.102.45</b>
<b>1.1.02.05.001.08.02</b>	Actualización Catastral Y Conservación Dinámica		<b>3.265.103.102.45</b>
<b>1.1.02.05.001.08.02.01</b>	Bucaramanga	1-Recursos libre	<b>3.265.103.102.45</b>

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FUNDACIÓN - 1993 - PRESENTO</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCION N° 000170</b> <b>24 JUN 2025</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>


		destinación	
--	--	-------------	--

**ARTICULO SEGUNDO:** Crear en el presupuesto de gastos de inversión vigencia 2025 los siguientes rubros presupuestales, con el fin de ADICIONAR los recursos requeridos para ejecutar el Contrato interadministrativo 093-2025 celebrado con el Municipio de Bucaramanga, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIO PUBLICO DE GESTION CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPOSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SANTANDER

RUBRO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	FUENTE	CODIGO BIPIN
2.3	Gastos de Inversión		
2.3.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		
2.3.8.01	Impuestos		
2.3.8.01.54.1.04.0406.0406016	Impuesto Industria y comercio. Actualización catastral con enfoque multipropósito municipio de Bucaramanga.	1-Recursos libre destinación	20241400100005
2.3.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora		
2.3.8.02	Estampillas		
2.3.8.02.01.1.04.0406.0406016	Estampillas- Actualización catastral con enfoque multipropósito municipio de Bucaramanga.	1-Recursos libre destinación	20241400100005

**RTÍCULO TERCERO:** Adicionar en el presupuesto de Gastos de inversión vigencia fiscal 2025 la suma de TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TRES MIL CIENTO DOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS ( \$ 3.265.103.102.45)M/cte, así:

Rubro presupuestal	Concepto	Fuente	sect	progr	prod	Código Bpin	Valor
2.3	Gastos de Inversión						3.265.103.102,45
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos						756.100.000,00
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios						756.100.000,00
2.3.2.02.02.008	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION						756.100.000,00
2.3.2.02.02.008.01	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Fortalecimiento institucional de los procesos Administrativos y de gestión en el marco de la Misionalidad del AMB.						756.100.000,00

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - PASTO - NEIVA - PASTORENA</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL</b>	<b>CÓDIGO: GJC-FO-002</b>
	<b>RESOLUCION N° 000170</b> <b>24 JUN 2025</b>	<b>VERSIÓN: 02</b>

2.3.2.02.02.008.01.1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Fortalecimiento institucional de los procesos Administrativos y de gestión en el marco de la Misionalidad del AMB						756.100.000,00
2.3.2.02.02.008.01.1.45	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Fortalecimiento institucional de los procesos Administrativos y de gestión en el marco de la Misionalidad del AMB						756.100.000,00
2.3.2.02.02.008.01.1.45.4599.4599005	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Fortalecimiento institucional de los procesos Administrativos y de gestión en el marco de la Misionalidad del AMB.	1-Recursos de libre destinación	45	4599	4599005	202514001 00001	36.850.000,00
2.3.2.02.02.008.01.1.45.4599.4599006	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Fortalecimiento Institucional de los procesos Administrativos y de gestión en el marco de la Misionalidad del AMB.	1-Recursos de libre destinación	45	4599	4599006	202514001 00001	51.500.000,00
2.3.2.02.02.008.01.1.45.4599.4599031	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Fortalecimiento institucional de los procesos Administrativos y de gestión en el marco de la Misionalidad del AMB	1-Recursos de libre destinación	45	4599	4599031	202514001 00001	617.750.001,00



**PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL**

CÓDIGO: GJC-FO-002

**RESOLUCION N° 000170**

VERSIÓN: 02

**24 JUN 2025**

2.3.2.02.02.008.01.1.45.4599.4599036	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Fortalecimiento institucional de los procesos Administrativos y de gestión en el marco de la Misionalidad del AMB.	1-Recursos de libre destinación	45	4599	4599036	20251400100001	49.999.999,00
<b>2.3.5.02</b>	<b>Adquisición de servicios</b>						<b>1.659.357.897,61</b>
2.3.5.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción						1.659.357.897,61
2.3.5.02.008.1	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Libre Destinación						1.659.357.897,61
2.3.5.02.008.1.04	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Sector Información Estadística						1.659.357.897,61
2.3.5.02.008.1.04.0406	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - SERVICIO PUBLICO CATASTRAL						1.659.357.897,61
2.3.5.02.008.1.04.0406.0406016	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Actualización Catastral con enfoque multipropósito para el municipio de Bucaramanga	1-Recursos libre destinación	4	406	406016	20241400100005	1.659.357.897,61
<b>2.3.8</b>	<b>Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora</b>						<b>849.645.204,84</b>
<b>2.3.8.01</b>	<b>Impuestos</b>						<b>82.223.729,50</b>



PROCESO GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL

CÓDIGO: GJC-FO-002

RESOLUCION N° 000170

VERSIÓN: 02

24 JUN 2025

2.3.8.01.54.1.04.0406.04 06016	Impuesto industria y comercio. Actualización catastral con enfoque multipropósito municipio de Bucaramanga. Contrato interadministrativo 093	1-Recursos libre destinación	4	406	406016	202414001 00005	82.223.729,50
<b>2.3.8.02</b>	<b>Estampillas</b>						<b>767.421.475,34</b>
2.3.8.02.01.1.04.0406.04 06016	Estampillas- Actualización Catastral con enfoque multipropósito para el Municipio de Bucaramanga. Contrato interadministrativo 093-2025	1-Recursos libre destinación	4	406	406016	202414001 00005	767.421.475,34

ARTÍCULO CUARTO: Forma parte integral de la presente resolución lo siguiente: 1-) clausulado anexo del contrato minuta 093 del 06 de junio de 2025, (9 folios). 2-) Certificados del banco de proyectos código bpin. ( 3 folios). 3-) Registro presupuestal 25-00006126 DEL 9 DE JUNIO DE 2025, Expedido por el Profesional Especializado de Presupuesto del Municipio de Bucaramanga (1 folio), copia del correo electrónico enviado por el Director de la entidad de fecha 20 de junio de 2025 (1 folio).

ARTÍCULO QUINTO: AJUSTAR el Plan Anual Mensualizado de Caja PAC de conformidad con el presente Acto Administrativo y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

ARTÍCULO SEXTO: FIRMEZA. La presente resolución quedará en firme desde el día siguiente a su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bucaramanga a los,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

*John Manuel Delgado Nivia*  
JOHN MANUEL DELGADO NIVIA  
Director.

Revisó y aprobó Aspectos Financieros: Diana Constanza Muñoz Ayala-Subdirectora Administrativa y financiera *DCM*

Revisó y aprobó Aspectos Jurídicos: Diego Fernando Avila Aguilar -Profesional Especializado S.G. *DFA*

Gerson Vega Vargas-Secretario General *Gerson Vega*

Vo. bo. Ing. Fabián Mauricio Buitrago León  
Subdirector Planeación e infraestructura *FMB*

093

06 JUN 2025

<b>ENTIDAD CONTRATANTE</b>	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
<b>ENTIDAD CONTRATISTA:</b>	ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
<b>NIT No.</b>	890.210.581-8
<b>OBJETO:</b>	<b>“PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SANTANDER”</b>
<b>VALOR:</b>	<b>NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (9.135.969.944,45) incluida la totalidad de costos directos e indirectos. La suma anterior, corresponde a un monto estimado a partir de los consumos históricos de la Entidad y que será ejecutado conforme a los precios señalados por el contratista en su propuesta y las unidades que requiera la Entidad Estatal y del siguiente presupuesto</b>
<b>PLAZO:</b>	El plazo de ejecución del presente contrato será de 06 meses 25 días a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización. En todo caso el plazo de ejecución del contrato no podrá superar el 31 de diciembre de 2025
<b>AMPARO PRESUPUESTAL</b>	CDP 00004059 del 19 de mayo de 2025.

PAGE \\*  
MERGEO  
RMAT 9

Entre los suscritos **REYNALDO JOSE D´SILVA URIBE**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.473.474 de Bucaramanga, en su calidad de Secretario de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, nombrado mediante Resolución No. 2241 de 2023 y posesionado mediante Acta No. 0002 del 02 de enero de 2024, en calidad de Ordenador del Gasto, en uso de las precisas facultades para suscribir contratos señaladas en el Decreto Municipal 041 de 2025, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, Entidad Estatal del nivel territorial identificada con NIT No. 890.201.222-0; y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; y **JOHN MANUEL DELGADO NIVIA**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.786.487 de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, con Nit. 890.210.581-8, según consta en la Diligencia de Posesión N°. 0444 del once (11) de septiembre de 2024, debidamente autorizado por el Acuerdo Metropolitano No. 006 del seis (06) de septiembre de 2024, Representante Legal de la **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA**, entidad administrativa de derecho público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, identificada con el NIT No. 890.210.581-8, la cual en adelante se denominará **AMB**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, de conformidad con las disposiciones del Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas concordantes y complementarias, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. Que, el Municipio de Bucaramanga es una entidad descentralizada territorialmente que goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regida por la Constitución Nacional y las leyes que la regulan, según lo establecido en el artículo 311 de la Carta Política y la Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012
2. Que, además de esto, la Constitución Política en su artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 354, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.



093

3. Que, el artículo 2º de nuestra Carta Magna, señala que son fines esenciales del Estado, entre otros: "... servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)".
4. Que, el artículo 209 superior advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "...Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
5. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015 establece que en los casos de contratación directa es preciso la expedición de un acto administrativo de justificación con el siguiente contenido: *"Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
  1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
  2. *El objeto del contrato.*
  3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
  4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos."*
6. Que mediante Decreto No.041 del 20 de febrero de 2025 El Alcalde delegó en os servidores públicos del nivel directivo de la Administración Municipal de Bucaramanga la facultad de adjudicar, celebrar, terminar, liquidar, modificar, adicionar y prorrogar los contratos y convenios y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual, y ordenar el gasto que corresponda a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantía de conformidad con los procesos y procedimientos establecidos.
7. Que es así que, a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, le corresponde específicamente: *"(...) ARTÍCULO 6º. DELEGACIONES ESPECÍFICAS AL SECRETARIO DE HACIENDA. Delegar en el Secretario (a) de Hacienda, las siguientes funciones y competencias:*
  - 6.1. *Delegar la facultad para administrar, contratar y ordenar el gasto del Fondo de Gestión del Riesgo del Municipio de Bucaramanga dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal No. 0158 del 23 de julio de 2012 "Por el cual se adopta la política de gestión del riesgo de Bucaramanga. se conforman sus comités municipales y se dictan otras disposiciones", y al Acuerdo Municipal No. 018 del 13 de agosto de 2014. "Por el cual se crea el fondo de gestión del riesgo de desastres en el municipio de Bucaramanga". La presente delegación se emite sin perjuicio de las delegaciones específicas que corresponden al Secretario de Infraestructura contenidas en el artículo quinto del presente decreto.*
  - 6.2 *Adelantar los procedimientos contractuales y celebrar los contratos o convenios que se requieran para hacer efectivo el recaudo de los dineros generados por impuestos, tasas o contribuciones del Municipio de Bucaramanga, así como la celebración de la contratación relacionada con las operaciones de crédito público y asimiladas, las del manejo de deuda pública y la conexas a éstas, sin importar el tipo de gasto a comprometer*
8. Que a la Alcaldía de Bucaramanga le asiste la necesidad de contratar el servicio público de gestión catastral para la vigencia 2025, así como la preparación y planificación del proceso de actualización catastral para el año 2026.
9. Que para determinar la modalidad de selección del contratista se consideraron los siguientes fundamentos técnicos y jurídicos: ✓



**Tipo de contrato a celebrar:** Contrato interadministrativo.

**Las partes del contrato interadministrativo:** El contrato se celebrará entre el Área Metropolitana de Bucaramanga AMB y el Municipio de Bucaramanga.

**Modalidad de selección:** Al tratarse de un contrato interadministrativo, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública en Colombia, se ha optado por la modalidad de contratación directa, contrato interadministrativo, de conformidad con el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

10. Que las partes del contrato interadministrativo son:

MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, entidad estatal de orden territorial según definición del artículo 286,287 y 311. Además de que se encuentran definida en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993: *"De los fines esenciales del Estado" Se denominan entidades estatales: (...) los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios (...)"*

ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB, una entidad administrativa, regida por la Ley 1625 de 2013 Ley Orgánica de las Áreas metropolitanas, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, creada el 15 de Diciembre de 1981 mediante ordenanza N°. 020, compuesta por los municipios de Bucaramanga (como ciudad núcleo), Floridablanca, Girón y Piedecuesta.

11. Conforme a lo expuesto, el Municipio de Bucaramanga evaluó la conveniencia y pertinencia de realizar la ejecución de la presente contratación, ya que la entidad cuenta con la idoneidad, experiencia, capacidad técnica, jurídica y financiera, suficiente para garantizar la ejecución del futuro contrato interadministrativo a suscribir, selección objetiva como regla de conducta de la actividad contractual, así como principio que orienta la totalidad de las modalidades de selección, incluso en la contratación directa.
12. De igual forma, ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB, ha presentado unos precios favorables para la entidad y representa la modalidad de selección más eficaz para dar respuesta inmediata a la necesidad que tiene la entidad estatal de conformidad con el principio de economía establecido en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, ya que existe la necesidad apremiante de contratar el servicio público de gestión catastral para realizar actividades de actualización, ajuste y/o modificaciones del inventario de predios de predios con enfoque multipropósito del municipio de Bucaramanga-Santander.
13. Que el Municipio de Bucaramanga a través de la Secretaría de Hacienda requiere realizar un contrato interadministrativo con ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB a través de la modalidad de contratación directa, que tenga por objeto: **"PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SANTANDER"**.
14. Que las condiciones que se exigen al contratista están descritas en el correspondiente estudio previo.
15. Que a Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, establece las modalidades de selección: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, y que además el numeral 4 del presente artículo calificó la causal para evitar excesos por parte de las entidades en los siguientes términos: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:  
*"[...]c. Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos"*



093

*fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo [...]"*

*Que de conformidad con las previsiones del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa; modalidades a las que se sumó la contratación de mínima cuantía consagrada en el numeral 5, el cual fue subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011.*

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 4.º del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, la contratación directa constituye entonces una de las excepciones a la licitación pública, que procede únicamente por causales que de manera taxativa prevé la Ley; entre las que se encuentra la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, señalado en el DECRETO 1082 DE 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

16. Que, debido a que en la Ley 80 de 1993, en su artículo segundo, le otorga la categoría de entidad estatal como se puede observar: "(...) Art 2. De la definición de entidades, servidores y servicios público. Para los solos efectos de esta Ley: 1º. Se denominan entidad: La Nación, las regiones, los departamentos, las provincias, el Distrito Capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria cualquiera sea la denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles".
17. Qué el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB, una entidad administrativa, regida por la Ley 1625 de 2013 Ley Orgánica de las Áreas metropolitanas, dotada de personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, patrimonio propio, autoridad y régimen administrativo y fiscal especial, creada el 15 de Diciembre de 1981 mediante ordenanza N°. 020, compuesta por los municipios de Bucaramanga (como ciudad núcleo), Floridablanca y Girón.
18. Ahora bien, dentro del objeto social de ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – AMB, se desarrollan actividades que materializan el objeto de la presente contratación, configurando los presupuestos esgrimidos en la Ley 1150 de 2007, literal c) del numeral 4 del artículo 2º y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentaria 1082 de 2015, y amparados en principios tales como el de economía, eficacia, objetividad y transparencia, considerando que están dadas las condiciones establecidas de manera taxativa para que se proceda de manera directa a celebrar un Contrato interadministrativo.
19. Que el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, acreditó la Resolución IGAC 1267 de 2019, "Por la cual se habilita como Gestor Catastral al Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB-", por medio de la cual, el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA, certifica haber fungido como gestor catastral por más de 3 años en más de dos municipios.
20. Que, el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA es una Persona jurídica, que reúne las condiciones establecidas en el Decreto Reglamentario No. 1983 de

2019, y además acreditó más de 3 años desempeñándose como gestor catastral por lo que está probada no solo su idoneidad sino su capacidad técnica y operativa para desarrollar el objeto contractual del contrato a celebrar.

21. Que el artículo 79 de la ley 1955 de 2019, Modificado Artículo 43 Ley 2294 de 2023 contempla la gestión catastral como un servicio público, en los siguientes términos:

"Artículo 79. Naturaleza y Organización de la Gestión Catastral. La gestión catastral es un servicio público prestado directamente por el Estado, que comprende un conjunto de operaciones técnicas y administrativas orientadas a la adecuada formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral con enfoque multipropósito, para contribuir a la prestación eficiente de servicios y trámites de información catastral a la ciudadanía y a la administración del territorio en términos de apoyo para la seguridad jurídica del derecho de propiedad inmueble, el fortalecimiento de los fiscos locales y el apoyo a los procesos de planeación y ordenamiento territorial, con perspectiva intercultural.

22. La gestión catastral está a cargo del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) en su condición de máxima autoridad catastral nacional y de los entes territoriales y esquemas asociativos de entes territoriales que aquel habilite a solicitud de parte, previo cumplimiento de las condiciones que garanticen su idoneidad como prestadores del servicio público.

Son operadores catastrales las personas jurídicas de derecho público o privado que, mediante contrato con uno o varios gestores catastrales, pueden apoyar labores operativas que sirven de insumo para los procesos de formación, actualización y conservación de la información catastral.

23. Que Con el fin de garantizar la pertinencia de la regulación catastral, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) contará con una instancia técnica asesora para orientar la regulación bajo el cumplimiento de los principios de la gestión catastral.

La Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) ejercerá las funciones de inspección, vigilancia y control a la prestación del servicio público catastral que adelantan todos los sujetos encargados de la gestión catastral, incluyendo los gestores y operadores catastrales, así como los usuarios de este servicio.

La gestión y custodia de la información catastral corresponde al Estado a través del IGAC, quien debe promover su producción, mantenimiento y difusión. Esta información debe ser interoperable con otros sistemas de información de acuerdo con las condiciones definidas. La información catastral a cargo de los gestores catastrales se debe registrar en el Sistema Nacional de Información Catastral (SINIC) o el que haga sus veces. La información registrada en el sistema se considera oficial para todos los efectos legales, para ello el IGAC definirá las condiciones de gradualidad y transición de este proceso. Los gestores catastrales deben suministrar oportunamente la información catastral requerida por el IGAC y la SNR.

Parágrafo 1°. El IGAC puede determinar el modelo de gestión y operación catastral a nivel nacional, coordinar y concertar con los gestores catastrales habilitados y los municipios la prestación del servicio público catastral para garantizar cubrimiento en todo el territorio nacional y acompañar el desarrollo de la gestión catastral y el fortalecimiento de capacidades de los gestores catastrales.

Parágrafo 2°. Los gestores catastrales habilitados pueden solicitar al IGAC que evalúe y autorice la devolución de la prestación del servicio público catastral y su des habilitación como gestores. Lo anterior, no es causal para extinguir los procesos adelantados por la SNR en desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control.

Parágrafo 3°. La prestación del servicio público catastral por parte de los gestores catastrales es de naturaleza administrativa especial y se podrá prestar mediante convenios interadministrativos y no generará el pago de IVA durante la vigencia de este Plan Nacional de Desarrollo."

PAGE \\*  
MERGEO  
RMAT 9





24. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, promulgó la Resolución 1267 del 10 de octubre de 2019 "Por la cual se habilita como Gestor Catastral al Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB- y se dictan otras disposiciones" para la prestación del servicio público catastral en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, San Juan de Girón y Piedecuesta, en los términos del artículo 79 de la ley 1955 de 2019 y la resolución 817 de 11 de julio de 2019 para que preste el servicio público catastral; así mismo, se establece en dicha resolución, que el Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB- como gestor catastral deberá asumir el compromiso de las labores de formación, actualización y conservación de los catastros, tendientes a la correcta identificación física, jurídica, fiscal y económica de los inmuebles.
25. Que el Área Metropolitana de Bucaramanga -AMB- como gestor catastral habilitado recibió en enero de 2020 por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi la base de datos catastral alfanuméricas y geográficas de los municipios donde se encuentra el inventario o censo de los predios que han sido formados del municipio de Bucaramanga
26. Que mediante Acuerdo Municipal No. 025 de 2023 se creó el Fondo Especial para la Sostenibilidad del Servicio Público de Catastro Multipropósito.
27. Que el artículo tercero del Acuerdo 025 de 2023 dispuso que el objeto del Fondo Especial para la Sostenibilidad del Servicio Público de Catastro Multipropósito era prever y atender la prestación de este servicio público, indicando además que los recursos girados serán invertidos en la formación, actualización, conservación y difusión catastral de los predios ubicados en la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga, Y además, señaló en su parágrafo que la prestación del servicio público de catastro multipropósito comprende todas las operaciones técnicas, tecnológicas, jurídicas y administrativas que de manera directa o conexas se relacionan con el servicio público de gestión catastral, incluyendo la gestión y la operación catastral, los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, evaluación y control necesarios para la prestación del servicio público catastral en sus componentes físico, jurídico, físico-jurídico, económico, geográfico, social y tecnológico, en los procesos de formación, actualización, conservación y difusión catastral, y cualquier otro componente, proceso o elemento que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi disponga que deban tenerse en cuenta para la implementación y operación del catastro multipropósito en calidad de gestor u operador.
28. Que el artículo cuarto del Acuerdo 025 de 2023 señaló que la administración del Fondo Especial para la Sostenibilidad del Servicio Público de Catastro Multipropósito corresponde a la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, así como la reglamentación del procedimiento para el pago, definir los períodos y forma de giro de los recursos asignados y demás disposiciones que se requieran para la ejecución del acuerdo municipal.
29. Que mediante Resolución No. 0038 del 16 de febrero de 2024 la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga reglamentó la administración del Fondo Especial para la Sostenibilidad del Servicio Público de Catastro Multipropósito creado por el acuerdo municipal ya mencionado, identificando en su artículo primero como prestador de este servicio para su jurisdicción al Área Metropolitana de Bucaramanga de conformidad a la Resolución No. 1267 de 2019 expedida por el IGAC.
30. Que el artículo segundo de la Resolución No. 0038 del 16 de febrero de 2024 expone como procesos catastrales objeto de remuneración a través del Fondo Especial para la Sostenibilidad del Catastro Multipropósito son los siguientes:



Proceso de formación catastral: Es el conjunto de actividades destinadas a identificar, por primera vez, la información catastral en la totalidad de los predios que conforman el territorio o en parte de él;

Proceso de actualización catastral: Conjunto de actividades destinadas a identificar, incorporar o rectificar los cambios o inconsistencias en la información catastral durante un período determinado. Para la actualización catastral podrán emplearse mecanismos diferenciados de intervención en el territorio, tales como métodos directos, indirectos, declarativos y colaborativos, así como el uso e integración de diferentes fuentes de información que den cuenta de los cambios entre la base catastral y la realidad de los inmuebles. En ningún caso, para actualizar la información de un área geográfica, será obligatorio adelantar levantamiento catastral en la totalidad de inmuebles;

Proceso de conservación catastral: Es el conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente, mediante la incorporación de los cambios que sufra la información de un bien inmueble. La conservación catastral podrá realizarse a solicitud de parte o de oficio, para lo cual, los gestores catastrales deberán adoptar los mecanismos de interoperabilidad con las demás entidades productoras de información oficial;

Proceso de difusión catastral: Son las actividades tendientes al uso, disposición y acceso a la información catastral, así como la generación de insumos que contribuyan a la planeación y gestión de los territorios. En todo caso, se deberá garantizar la protección y custodia de la información conforme a las disposiciones de protección de datos.

Todos aquellos que tengan relación con los procesos de índole catastral, entre los que se encuentran sin limitarse, los proyectos de inversión presentados por el Gestor Catastral o la Secretaría de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, la creación de nuevos cargos asignados a gestión catastral, la asesoría de expertos en asuntos catastrales, entre otros.

31. Que así mismo, el artículo tercero *ibid.* dispone que el Fondo Especial para la Sostenibilidad del Servicio Público de Catastro Multipropósito se financiará con los siguientes ítems:
- a. El equivalente al 1% del total de Ingresos Corrientes de Libre Destinación del Municipio de cada Periodo Fiscal.
  - b. Otros aportes que el Municipio de Bucaramanga estime necesarios realizar.
  - c. Los rendimientos financieros generados en las cuentas del Municipio de Bucaramanga y en las del Gestor Catastral en las que se manejen estos recursos.
32. Que el artículo cuarto de la Resolución No. 0038 de 2024 definió que los periodos de pago: "(...) serán seis, los cuales se cumplirán los últimos días calendario de los meses de febrero, abril, junio, agosto, octubre y diciembre. La forma del giro de los recursos asignados será a través de transferencia bancaria a la cuenta que el Gestor Catastral indique por medio de comunicación escrita o que se haya pactado en algún tipo de acuerdo de voluntades que se hubiese celebrado para el efecto. PARÁGRAFO. El valor del giro de los recursos equivaldrá a los gastos o costos de funcionamiento y/o los gastos o costos de inversión efectivamente comprobadas por parte del Gestor Catastral en el respectivo bimestre; en ningún caso podrán girarse recursos que no se encuentren sustentados por el Gestor Catastral (...)"
33. Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 contempla que las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civil, comerciales y las previstas en la ley correspondan a su esencia y naturaleza. Así mismo que las entidades podrán celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales y en los contratos que éstas



celebren podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de buena administración.

34. Que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) como máxima autoridad catastral nacional, mediante concepto de radicado 6019-2021-0007236-EE-001 de fecha 01-06/2021 señala que:

"(...) de acuerdo con las mesas de trabajo realizadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública, el DANE y el IGAC como entidades competentes para participar en la elaboración del documento tipo para la contratación del servicio de gestión catastral, se definió que el documento tipo adoptado por Colombia Compra Eficiente, presenta las condiciones para los contratos interadministrativos de formación o actualización (según corresponda) y conservación y difusión catastral, que celebren los municipios con cualquier gestor catastral habilitado o con el Instituto geográfico Agustín Codazzi, sin perjuicio de la contratación adelantada únicamente para la prestación del servicio de conservación catastral como conjunto de acciones tendientes a mantener vigente la base catastral de forma permanente. En consecuencia y como respuesta al interrogante formulado por el Área Metropolitana de Bucaramanga, el mecanismo jurídico a utilizar entre las entidades estatales y sus gestores catastrales para fijar los términos de la conservación catastral de sus territorios es la modalidad de contratación directa a través de la celebración de un contrato interadministrativo, conforme a lo previsto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cuyas condiciones contractuales deben ser definidas por la Entidad Contratante."

35. Teniendo en cuenta lo anterior, es pertinente señalar que en el caso concreto del presente proceso contractual no resultaría aplicable las disposiciones de los documentos tipo para actualización o formación catastral con enfoque multipropósito, toda vez que solo se requieren establecer mecanismos para los procesos de conservación dinámica, conservación catastral e integración tecnológica en materia catastral que optimice los procesos entre EL MUNICIPIO EL AMB para el cumplimiento de sus funciones.
36. Que de acuerdo con el parágrafo 3° del artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, modificado por el artículo 43 de la Ley 2294 de 2023, la prestación del servicio público catastral por parte de los gestores catastrales puede llevarse a cabo mediante convenios interadministrativos, y no genera IVA, es decir, que la ley permite que se realicen negocios jurídicos diferentes a los establecidos en el contrato tipo para la prestación del servicio público catastral.
37. Que el presente contrato interadministrativo genera erogación económica para el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. Dicha erogación se justifica en su objetivo de regular y asegurar los aspectos generales relacionados con la prestación del servicio público catastral en los predios ubicados en la jurisdicción del Municipio. Recursos que hacen parte del Fondo Especial para la Sostenibilidad del Servicio Público de Catastro Multipropósito.
38. Que el municipio de Bucaramanga ha formulado un proyecto de inversión en materia catastral identificado con código BPIN: 2024680010124.
39. Que el AMB ha presentado una propuesta de PLAN DE GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO para la vigencia 2025, en el que se detalla especificaciones técnicas de cada una de dichas actividades, los productos, los beneficios esperados, entre otros aspectos.



093

40. Que en concordancia con lo estipulado en el artículo 1.6 de la Resolución 1040 de 2023, que establece la responsabilidad de las Entidades Territoriales, y específicamente de los municipios, en la financiación y contratación de gestores catastrales para la prestación del servicio público catastral dentro de su ámbito territorial, el municipio de Bucaramanga reconoce la importancia de invertir recursos en el Área Metropolitana de Bucaramanga (AMB). Dado que el AMB actúa como el gestor catastral en su jurisdicción, resulta imperativo para el municipio destinar los fondos necesarios para asegurar la continuidad y eficiencia de los servicios catastrales. Esta inversión no solo cumple con la normativa vigente, sino que también garantiza la actualización, precisión y fiabilidad de la información catastral, elementos fundamentales para la planificación territorial, el recaudo fiscal y el desarrollo socioeconómico del municipio.

En virtud de las anteriores consideraciones, el presente contrato interadministrativo se regirá por las siguientes

#### CLÁUSULAS:

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente Contrato Interadministrativo es **“PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SANTANDER”**.

#### ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del presente contrato interadministrativo comprende la prestación del servicio público de gestión catastral para el municipio de Bucaramanga, incluyendo las siguientes actividades principales, todas ellas enfocadas en los predios del municipio de Bucaramanga:

- 1. Documento de Lineamiento Técnico:** Se requiere un documento que establezca los lineamientos técnicos para realizar un proceso de actualización de la formación catastral, asegurando la correcta aplicación de la normativa vigente y la coordinación con los planes de ordenamiento territorial.
- 2. Fortalecimiento del Observatorio Inmobiliario:** Se requiere un observatorio inmobiliario robusto que recolecte y analice datos del mercado local para sustentar los avalúos comerciales y la planificación territorial.
- 3. Implementación de Estrategias de Comunicación:** Es fundamental que se implementen estrategias de comunicación efectivas para informar y garantizar la participación de la ciudadanía en el proceso de gestión catastral.
- 4. Registro de 3.000 Predios Nuevos:** Se debe realizar el registro de 3.000 predios nuevos en la base de datos catastral, incluyendo la debida incorporación de sus características físicas y jurídicas.
- 5. Actualización Jurídica y Física de 1.200 Hectáreas:** Se requiere la actualización de 1.200 hectáreas del municipio, abarcando tanto la información física (linderos, construcciones) como la jurídica (propietarios, títulos).
- 6. Ortofotografía del Municipio:** Se necesita una ortofotografía actualizada del municipio para mejorar la precisión y eficiencia en la consulta de información predial y la planificación urbana.
- 7. Estudio Agrológico de Áreas Homogéneas de Tierras (AHT):** Se debe realizar un estudio agrológico de las AHT en la zona rural del municipio para apoyar la planificación territorial y la gestión del suelo.

Nota: Se anexa documento especificaciones técnicas, así como la propuesta del contratista, las cuales hacen parte integral del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: PLAZO:**

El plazo de ejecución del presente contrato interadministrativo será de SEIS (06) meses veinticinco (25) días contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio. En todo caso no podrá superar la vigencia 2025.

**CLÁUSULA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.**

Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato por: i) Mutuo acuerdo entre las partes ii) En los eventos de fuerza mayor y caso fortuito o en procura del interés público iii) Por condiciones técnicas o necesarias ante una modificación del contrato. iv) Por decisiones judiciales.

**PARÁGRAFO:** Teniendo en cuenta que la suspensión afecta el cumplimiento de las obligaciones de las partes de forma temporal, se establece que en el acto de suspensión teniendo en cuenta la magnitud de su causa, se dispondrá si la misma es total o parcial.

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.**

**VALOR:** El valor estimado del contrato interadministrativo asciende a la suma de **NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (9.135.969.944,45)** incluida la totalidad de costos directos e indirectos. La suma anterior, corresponde al resultado del estudio del sector elaborado y a la propuesta del contratista, valores que conforme a la descripción de actividades que deberá ejecutar el contratista, se desglosan de la siguiente manera:

PRODUCTO (MGA)	META PEMP	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	DESCRIPCION SUBACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TIEMPO (en meses)	VALOR TOTAL	FUENTES DE FINANCIACION			
									PROPI DA	SGR	OTRO	
		Documento de Lineamiento	Documento de Lineamiento teorico	Unidad	1	\$ 310.000.000,00	5,0	\$ 310.000.000,00			\$ 310.000.000,00	
Servicio de gestión catastral con enfoque multipropósito.	8. Crear e implementar un sistema de información multimedial para la planeación y el desarrollo urbano	Desarrollar las estrategias de divulgación	Fortalecimiento del observatorio inmobiliario.	Global	1	\$ 635.000.000,00	7,0	\$ 635.000.000,00			\$ 635.000.000,00	
			Implementación de estrategias de comunicación del proceso de gestión catastral en el municipio de Bucaramanga	Global	1	\$ 116.798.014,45	6,0	\$ 116.798.014,45			\$ 116.798.014,45	
		Realizar la recolección de información física y jurídica	Registro de 3.000 predios nuevos. Actualización jurídica y lista de 1.200 fincas. Ortofotografía del municipio de Bucaramanga. Estudio agroológico de áreas homogéneas de fincas (AHT) para la zonificación del municipio de Bucaramanga.	Global	1	\$ 7.066.171.930,00	7,0	\$ 7.066.171.930,00			\$ 7.066.171.930,00	
<b>TOTAL PRODUCTO AÑO 2025</b>								<b>\$ 9.135.969.944,45</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ -</b>	<b>\$ 9.135.969.944,45</b>	
								<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>	<b>\$ 9.135.969.944,45</b>			<b>\$ 9.135.969.944,45</b>

Los honorarios incluyen todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la prestación de servicio (impuestos, estampillas, seguridad social, etc.). Se especifica que la siguiente carga impositiva por concepto de impuestos, estampillas y/o retenciones de acuerdo con las normas tributarias vigentes

ITEM	CONCEPTO	% DESCUENTO
1	Estampilla Pro-UIS Departamental (ordenanza 077 de 2014)	2,2%
2	Estampilla Pro-Hostipal Departamental (ordenanza 077 de 2014)	2,2%
3	Estampilla Pro-Cultura (Municipal) (ordenanza 077 de 2014)	2%
4	Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayo (Municipal)	2%

**Nota 1:**

- Se incluye costo de sistematización correspondiente al 10% de cada una de las estampillas departamentales.
- Las estampillas anteriores se aplicarán sobre el subtotal antes de IVA. Si el contratista no es responsable de IVA se aplicarán sobre el valor total de los honorarios.
- La retención en la fuente varía de acuerdo con la clasificación de responsable de "Declarante" y "No declarante" de renta, para tal efecto será responsabilidad del contratista diligenciar y presentar ante la Entidad, la correspondiente encuesta de clasificación tributaria. Se destaca que la retención en la fuente, no se trata de un impuesto o gravamen adicional, sino del pago anticipado del Impuesto de Renta, por tanto, no se adiciona como costo indirecto.
- La retención por Impuesto de Industria y Comercio (RETEICA) será practicada de acuerdo con la clasificación tributaria del contratista, su actividad económica o los servicios que preste. Se destaca que esta retención no constituye un gravamen adicional, sino el pago anticipado del Impuesto de Industria y Comercio que le corresponda declarar al contratista según su clasificación tributaria, su actividad económica o los servicios que preste y para tal efecto se aplicarán tendrán en cuenta las tarifas vigentes en el Estatuto Tributario Municipal de Bucaramanga (Acuerdo Municipal 044 de 2008 modificado por el Acuerdo Municipal 033 de 2020 y el Acuerdo Municipal 031 de 2021, así como las demás normas que los reglamenten, adicionen, compilen o complementen). En todo caso, el valor que le corresponda declarar y pagar al contratista por concepto de Impuesto de Industria y Comercio se entiende incluido en el valor de los honorarios estimados para el presente contrato.

**Nota 2:** Los recursos económicos que se encuentran respaldados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 74328 de fecha 19 de mayo de 2025, expedido por la secretaria de Hacienda.

**FORMA DE PAGO:** De igual manera, la forma de entrega de los pagos será de la siguiente manera: ✓



PAGO	PORCENTAJE	PLAZO	ENTREGABLE
PRIMER PAGO	Treinta por ciento (30%)	DENTRO DEL 1 MES DE EJECUCIÓN.	Plan de trabajo que detalle los alcances de los próximos meses.
SEGUNDO PAGO	Veinte por ciento (20%)	2 MES DE EJECUCIÓN	Informe parcial N° 1 que incluirá:  Avance parcial del documento lineamiento técnico. Reporte de predios nuevos inscritos junto con los Actos administrativos ejecutoriados correspondientes a trámites de inscripción de predios, priorizando las mutaciones con más de 50 unidades nuevas. Registro 1 y 2 de base de datos catastral.
TERCER PAGO	Veinte por ciento (20%)	4 MES DE EJECUCIÓN	Informe parcial N° 2 que incluirá:  <ul style="list-style-type: none"><li>• Documento del lineamiento técnico.</li><li>• Reporte de predios nuevos inscritos junto con los actos administrativos ejecutoriados de mutaciones, priorizando las mutaciones con generen entre 49 y 20 unidades nuevas.</li><li>• Reporte de los trámites adelantados que modifique aspectos físicos y/o jurídicos detallando avance del cumplimiento de hectáreas actualizadas junto con Actos administrativos ejecutoriados.</li><li>• Registro 1 y 2 de base de datos catastral.</li><li>• Avance de fortalecimiento del observatorio</li><li>• Avance de Implementación de estrategias de comunicación del proceso de gestión catastral en el municipio de Bucaramanga</li></ul>
CUARTO PAGO	Veinticinco por ciento (25%)	6 MES DE EJECUCIÓN	Informe parcial N° 3 que incluirá:  <ul style="list-style-type: none"><li>• Reporte de predios nuevos inscritos junto con los actos administrativos ejecutoriados de mutaciones unidades para inscripción de predios, priorizando las mutaciones con generen entre 19 y 1 unidades nuevas.</li><li>• Reporte de los trámites adelantados que modifique aspectos físicos y/o jurídicos detallando avance del cumplimiento de hectáreas actualizadas junto con Actos administrativos ejecutoriados.</li><li>• Registro 1 y 2 de base de datos catastral.</li><li>• Avance de fortalecimiento del observatorio</li></ul>



093

			<ul style="list-style-type: none"> <li>• Avance de Implementación de estrategias de comunicación del proceso de gestión catastral en el municipio de Bucaramanga</li> <li>• Reporte de los avalúos catastrales del municipio de Bucaramanga para los años 2019 a 2024.</li> </ul>
QUINTO PAGO	Cinco por ciento (5%)	ULTIMOS 25 DÍAS DE EJECUCIÓN Y/O ÚLTIMO MES	<p>Entrega de informe que incluirá:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrega ortofotografía del municipio de Bucaramanga</li> <li>• Estudio agrologico de áreas homogéneas de tierra (AHT) para la zona rural del municipio de Bucaramanga.</li> <li>• Reporte de predios nuevos inscritos junto con los actos administrativos ejecutoriados de mutaciones unidades para inscripción de predios, priorizando las mutaciones con generen entre 19 y 1 unidades nuevas.</li> <li>• Reporte de los trámites adelantados que modifique aspectos físicos y/o jurídicos detallando avance del cumplimiento de hectáreas actualizadas junto con Actos administrativos ejecutoriados.</li> <li>• Avance de fortalecimiento del observatorio</li> <li>• Avance de Implementación de estrategias de comunicación del proceso de gestión catastral en el municipio de Bucaramanga.</li> <li>• Registro 1 y 2 de base de datos catastral.</li> <li>• Base de datos geográfica.</li> </ul>

**CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL AMB**

**GENERALES:**

1. En caso de que se requiera, incorporar y hacer valer en los contratos y/o convenios que celebre para la ejecución del proyecto objeto del presente contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con las normas vigentes y aplicables.
2. Presentar ante el supervisor cuando este así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera a que haya lugar en ejercicio del desarrollo del objeto del contrato.
3. Presentar informes sobre el avance de ejecución del contrato de acuerdo al cronograma establecido por las partes. El informe de gestión incluye aspectos financieros, jurídicos y técnicos.
4. Cumplir con todos y cada uno de los requisitos de ley, encaminados al cumplimiento del objeto convenido, dando aplicación a las disposiciones legales vigentes.
5. Atender a la mayor brevedad posible cualquier requerimiento que se suscite por la ejecución del objeto del presente contrato.



093

6. Realizar los pagos en especie que se requieran para la ejecución del objeto según lo estipulado en el contrato.

**ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Preparar y planificar del proceso de actualización catastral para el año 2026, a través de actividades que permitan avances en la actualización física y jurídica de la gestión catastral de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos expedidos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi como máxima autoridad catastral en Colombia.
2. Destinar los pagos y/o transferencias que realice el MUNICIPIO DE BUCARAMANGA para garantizar, el cumplimiento del alcance del contrato.
3. Entregar oportunamente al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA los siguientes productos resultado del proceso de actualización física y jurídica de la gestión catastral:
  - a) Actos administrativos ejecutoriados.
  - b) Base de datos catastral alfanumérica y gráfica conservada en su aspecto físico, jurídico y económico.
  - c) Reporte de cantidad 1.200 de hectáreas actualizadas en lo físico y jurídico, según corresponda.
4. Garantizar la transferencia del conocimiento al municipio con respecto al desarrollo del proceso de actualización física y jurídica de la gestión catastral en el marco de la política de catastro multipropósito.
5. Entregar la totalidad de la información catastral (registros 1 y 2) incorporando las mutaciones generadas dentro del proceso de actualización física y jurídica de la gestión catastral establecidas en el alcance del objeto del presente contrato; necesaria para la liquidación del impuesto predial unificado para el año gravable 2026.
6. Apoyar acciones de capacitación y transferencia del conocimiento relacionada con aspectos técnicos de reconocimiento predial requerido dentro del proceso de actualización física y jurídica de la gestión catastral a los funcionarios que el municipio designe para llevar a cabo el seguimiento y supervisión del presente contrato.
7. Llevar a cabo todos los procesos de contratación que sean requeridos para la correcta ejecución del contrato.
8. Informar al Municipio de cualquier modificación o aclaración en las actividades a ejecutar para el normal desarrollo del objeto contractual.
9. Informar periódicamente de acuerdo con el cronograma establecido por las partes, de las actividades adelantadas con ocasión del objeto del presente contrato al Municipio y/o supervisor.
10. Atender las observaciones que sean formuladas por escrito por parte del Municipio que se estimen convenientes dentro de la ejecución del contrato.
11. Realizar la devolución de los dineros no ejecutados en la celebración del presente contrato al Municipio.
12. Las demás que se deriven del presente contrato y que por su naturaleza jurídica sean indispensables para cumplir con el objeto contractual. ✓



**CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:**

1. Designar a un funcionario para la supervisión, coordinación y control de cumplimiento del contrato por parte del Municipio conforme a los parámetros legales, igualmente proyectar y exigir la entrega oportuna de los informes y actas constituidas para el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los pagos del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el acta de cumplimiento a satisfacción.
3. Prestar colaboración eficaz y oportuna al Área Metropolitana de Bucaramanga suministrando a la entidad una vez suscrito el presente contrato, toda la información requerida para la actualización catastral, especialmente en lo relacionado con el Plan de Ordenamiento Territorial POT o el Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT vigente a la firma del presente contrato, los planos aprobados por la Oficina de Planeación de Municipal y las modificaciones o ajustes del POT o PBOT.
4. Aportar los recursos correspondientes para ejecutar los desembolsos suscritos en el presente contrato, de la forma de pago que sea pactada, siempre y cuando se cumplan con los requisitos exigidos para tal fin.
5. Efectuar las retenciones de ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores a modificaciones.
6. Requerir al ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA- AMB la ejecución de forma idónea del objeto contractual.
7. Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
8. Las demás que se deriven del presente contrato por su naturaleza jurídica que sean indispensables para cumplir con su objeto.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: Obligaciones conjuntas:**

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Desarrollar las actividades que promuevan el objeto, en coordinación con la otra parte del contrato.
3. Estructurar, iniciar, tramitar y adelantar todas las acciones necesarias para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de conformidad con las necesidades correspondientes.
4. Cumplir con las normas y políticas de seguridad de la información basado en los principios de integridad y confidencialidad soportados en las normas vigentes sobre la materia.
5. Realizar los pagos establecidos en el presente estudio previo, en los términos pactados.

**CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA:**

Por tratarse de un CONTRATO interadministrativo cuya modalidad de contratación es directa, no requiere garantía única de cumplimiento en virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, que dice: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria, ✓"



y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos". Una vez revisada la naturaleza del objeto del contrato interadministrativo, atendiendo no sólo la experiencia e idoneidad de la entidad contratista, sino la naturaleza de la misma, así como la forma de pago que se determinó en el presente contrato, la administración municipal no solicitará garantías.

**CLÁUSULA NOVENA: CONTROL DE EJECUCIÓN – SUPERVISIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

El control de los compromisos originados en la presente relación contractual se efectuará a través de una Supervisión Técnica, jurídica y Administrativa quien cumplirá con las funciones, obligaciones y responsabilidades establecidas por el Artículo 4° de la ley 80 de 1993 y ejercerá sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia en especial lo contenido en los Artículos 82 a 85 de la ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL: ENTRE EL MUNICIPIO Y EL AMB**

Las partes disponen que no se contraerá relación laboral alguna entre las partes, así como tampoco con el personal que sea vinculado para la ejecución de cualquier actividad que tenga que ver con la ejecución del Contrato Interadministrativo, las cuales únicamente tendrán la relación legal que se suscite de acuerdo a los documentos que suscriban con su respectivo contratante.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS:**

Los recursos pagados por el Municipio serán ejecutados y administrados por el AMB.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:**

La liquidación del presente contrato se regirá por lo estipulado en el Artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el Artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Para ello, las partes estiman un plazo para la liquidación de manera bilateral de cuatro (4) meses una vez finalizado el plazo de ejecución. Si finalizado el plazo que se establece para la liquidación bilateral para el presente contrato no se llegará algún acuerdo entre las entidades, o el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – AMB no compareciera a la liquidación del contrato previa convocatoria del Municipio, el Municipio procederá a liquidar unilateralmente el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y PRORROGA:**

De común acuerdo entre las partes se podrá dar por terminado el presente contrato antes de su vencimiento o se ampliará el plazo del mismo en caso de presentarse razones legales y técnicas que lo ameriten.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS.**

Los Documentos que hacen parte integral del presente Contrato son:

- a) Estudios Previos;
- b) Estudios Previos;
- c) Certificados de Disponibilidad Presupuestal;
- d) Registros Presupuestales.
- e) Acto administrativo por medio del cual se justifica una contratación directa.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN:**

093

06 JUN 2023

El presente contrato podrá ser terminado antes de su vencimiento por las siguientes razones:

1. Mutuo acuerdo entre las Partes.
2. Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del contrato.
3. Por incumplimiento a las obligaciones derivadas del contrato, sin que medie justa causa para ello.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: REQUISITOS DE EJECUCION.**

Para la ejecución del Contrato se requiere:

1. Registro Presupuestal Definitivo y demás trámites administrativos propios del Municipio de Bucaramanga y el ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB.

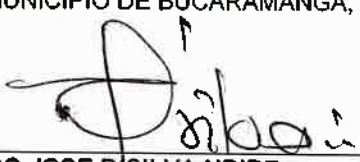

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN:**

Las partes no podrán ceder a persona alguna los derechos y obligaciones adquiridas en virtud del presente Contrato, sin previo conocimiento y aprobación expresa de la otra parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.**


El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes intervinientes en la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Bucaramanga, a los

POR EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, 	POR EL AMB, 
<b>REYNALDO JOSE D SILVA URIBE</b> C.C. No. 91.473.474 de Bucaramanga Secretario de Hacienda	<b>JOHN MANUEL DELGADO NIVIA</b> C.C. No. 79.786.487 de Bucaramanga R.L. ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA - AMB

<b>Proyectó Aspectos Jurídicos:</b>	Kevin Javier Castro Duarte - Abogado- CPS Secretaria de Hacienda AMB Aldemar Diaz Sarmiento - - Profesional Universitario Código 219 - Grado 15	
<b>Proyectó Aspectos Técnicos:</b>	Fabian Mauricio Buitrago. Subdirector de Planeación e Infraestructura AMB.	
<b>Aprobó AMB</b>	Gerson Vega Vargas - Secretario General AMB	

PAGE \\*  
MERGEFO  
RMAT 9

	<b>PROCESO DE DIRECCIÓN ESTRATEGICO</b>	<b>CÓDIGO: DIE-FO-019</b>
	<b>CERTIFICADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**CERTIFICADO N° 14-2025**

La Oficina Asesora Corporativa, certifica que el proyecto relacionado a continuación fue actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión del Área Metropolitana de Bucaramanga, así:

<b>PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO METROPOLITANO "DIME TU PLAN", (2016-2026)</b>	
<b>BPIN</b>	20251400100001
<b>PROYECTO</b>	<i><b>"Fortalecimiento Institucional de los Procesos Administrativos y de Gestión en el Marco de la Misionalidad del Área Metropolitana de Bucaramanga."</b></i>
<b>COMPONENTE</b>	Componente 1- Planeación, gobernanza y cultura Componente 2- Productividad en la economía metropolitana Componente 3- Infraestructura de servicios y conectividad metropolitana
<b>LINEA ESTRATEGICA</b>	1- Gestión metropolitana armónica y coordinada 2- Gobernanza con enfoque metropolitano 3- Cultura y valores ciudadanos para la identidad metropolitana 4- Innovación y desarrollo tecnológico en la actividad productiva 7- Conectividad para el desarrollo económico y la integración metropolitana
<b>PROGRAMA</b>	1. Consolidación de la visión y la gestión metropolitana 5. Apoyo a la transparencia en la gestión de los municipios del Área Metropolitana de Bucaramanga 6. Apoyo y acompañamiento en la implementación de la estrategia de gobierno en línea en los municipios del AMB 8. Ciudadanía activa metropolitana 9. Culturarte metropolitano 13. Desarrollo de productos y servicios de alto nivel 24 Territorio metropolitano conectado y competitivo
<b>SECTOR</b>	45. Gobierno Territorial
<b>META</b>	70- Mejorar la posición competitiva del AMB en cuanto a clima de negocios articulando a los municipios y actores del AMB 68- Facilitar la identificación y estructuración de proyectos con potencial de atracción de inversión internacional en el AMB. 126- Gestionar ante el gobierno nacional los proyectos nacionales de interés metropolitano 4. Implementar estrategias de seguimiento y evaluación periódica al PIDM y a las DOTM (Directrices de Ordenamiento Territorial Metropolitano), conformando un Expediente Metropolitano de Seguimiento y Evaluación. 40. Crear jornadas de capacitación en instrumentos y proceso de planeación y desarrollo del territorio 28 -Actualizar e implementar el Plan Estratégico de las Tecnologías de la información y las comunicaciones (PETIC) 31- Adelantar actividades que conduzcan a configurar el Componente SEGURIDAD y PRIVACIDAD DE LA INFORMACIÓN 24- Promover Ejercicios de Rendición Pública de Cuentas, con indicadores eficientes y apropiación ciudadana calificada 25- Elaborar un Mapa de Riesgos de Corrupción Metropolitano 38. - Integrar la estrategia de comunicaciones con los comunicadores de los Municipios, con el fin de obtener un mayor alcance en la audiencia. 63- Puesta en marcha de estrategia de comunicación y divulgación de los acuerdos y hechos metropolitanos
<b>PRODUCTO MGA</b>	4599031. Servicio de asistencia técnica. 4599006. Estudios de preinversión 4599019. Documentos de planeación. 4599037. Servicio de actualización del Sistema de Gestión 4599005. Documento para la planeación estratégica en TI. 4599036. Servicio de gestión documental actualizado 4599030. Servicio de educación informal

<b>Valor Total del Proyecto:</b>	<b>Aporte Área Metropolitana vigencia actual:</b>	<b>Valor solicitado oficina gestora:</b>
<b>\$2.205.658.567</b>	<b>\$1.239.286.189</b>	<b>\$1.239.286.189</b>
	<b>Aporte otras entidades: \$</b>	
<b>Fuentes de financiación:</b>	RECURSOS PROPIOS.	
<b>Códigos presupuestales:</b>	2.3.2.02.02.008.1.45.4599.499031 (\$879.050.001) 2.3.5.02.02.008.1.45.4599.499006 (\$114.000.000)	

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORIDABLANCA - SIRON - PEREQUIBÁ</small>	<b>PROCESO DE DIRECCIÓN ESTRATEGICO</b>	<b>CÓDIGO: DIE-FO-019</b>
	<b>CERTIFICADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

	2.3.5.02.02.008.1.45.4599.499019 (\$ 55.000.000) 2.3.5.02.02.008.1.45.4599.499037 (\$ 18.000.000) 2.3.5.02.02.008.1.45.4599.499005 (\$ 95.350.000) 2.3.5.02.02.008.1.45.4599.499036 (\$ 77.886.188) 2.3.5.02.02.008.1.45.4599.499030 (\$0.0)
<b>Solicitud realizada por:</b>	GERSON VEGA VARGAS Secretario General AMB
<b>Nota:</b>	El proyecto se actualizó agregando recursos para el cumplimiento de los objetivos del proyectos

Dado a los 24 días del mes de junio de 2025.

  
**NESTOR CASTRO NEIRA**  
 Asesor Corporativo AMB

Proyectó: Mercedes Camargo, CPS -AMB  
 Revisó: Néstor Castro Neira, AC-AMB

 <b>ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA</b> <small>BUCARAMANGA - FLORENCIANA - ORÓN - PIEDICOLA</small>	<b>PROCESO DE DIRECCIÓN ESTRATEGICO</b>	<b>CÓDIGO: DIE-FO-019</b>
	<b>CERTIFICADO DE PROYECTOS DE INVERSIÓN</b>	<b>VERSIÓN: 01</b>

**CERTIFICADO N° 15-2025**

La Oficina Asesora Corporativa, certifica que el proyecto relacionado a continuación fue actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión del Área Metropolitana de Bucaramanga, así:

<b>PLAN INTEGRAL DE DESARROLLO METROPOLITANO "DIME TU PLAN", (2016-2026)</b>	
<b>BPIN</b>	20241400100005
<b>PROYECTO</b>	<i>Actualización Catastral con enfoque multipropósito para el municipio de Bucaramanga</i>
<b>COMPONENTE</b>	3. Infraestructura de servicios y conectividad metropolitana
<b>LINEA ESTRATEGICA</b>	5. Hábitat metropolitano y vivienda digna para la vida
<b>PROGRAMA</b>	16. Ciudad metropolitana compacta, productiva y Eficiente
<b>SECTOR</b>	4. Información Estadística.
<b>META</b>	6. Crear e incrementar un catastro de información multifinalitaria para la planeación y el Desarrollo urbano
<b>PRODUCTO MGA</b>	0406016. Servicio de actualización catastral con enfoque multipropósito.

<b>Valor Total del Proyecto:</b>	<b>Aporte Área Metropolitana vigencia actual:</b>	<b>Valor solicitado oficina gestora:</b>
<b>\$17.362.838.914.13</b>	\$0	<b>\$2.509.003.102,45</b>
	<b>Aporte otras entidades:</b>	
	\$6.031.523.207,45	
<b>Fuentes de financiación:</b>	RECURSOS DE LIBRE DESTINACIÓN.	
<b>Códigos presupuestales:</b>	2.3.5.02.008.1.04.0406.0406016 (\$5.181.878.002,61)	
	2.3.8.01.54.1.04.0406.0406016 (\$767.421.475,34)	
	2.3.8.02.01.1.04.0406.0406016 (\$82.223.729,50)	
<b>Solicitud realizada por:</b>	Ing. Fabian Mauricio Buitrago León, Subdirector de Planeación e Infraestructura.	
<b>Nota:</b>	Se ajusta el proyecto incluyendo el rubro presupuestal de gastos administrativos para legalización del contrato	

Dado a los 24 días del mes de junio de 2025.

  
**NESTOR CASTRO NEIRA**  
 Asesor Corporativo AMB

Proyectó: Mercedes Camargo, CPS -AMB  
 Revisó: Néstor Castro Neira, AC-AMB

ALCALDIA DE BUCARAMANGA  
SECRETARIA DE HACIENDA  
CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL  
RP 00006126



Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

C E R T I F I C A :

QUE EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL DE 2025 HA QUEDADO REGISTRADO PRESUPUESTALMENTE EL SIGUIENTE COMPROMISO POR UN VALOR DE \$9.135.969.944,45:

CDP	AREA	CODIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
Proyecto: .83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P				
4059	20205	2.3.2.02.02.008.2024	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P. 409	318.000.000,00
		680010124.1.0406022.		
		83990 .409		
Proyecto: .83990 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P				
4059	20205	2.3.2.02.02.008.2024	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES TECNICOS Y EMPRESARIALES N C P FONDO	5.870.866.842,00
		680010124.1.0406016.	MULTIPROPOSITO 309	
		83990 .309		
4059	20205	2.3.2.02.02.008.2024	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TECNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P. FONDO	2.947.103.102,45
		680010124.1.0406016.	MULTIPROPOSITO 409	
		83990 .409		

TOTAL RUBROS 9.135.969.944,45

Oficina solicitante:SECRETARIA DE HACIENDA (INVERSION) - No. solicitud RP: 109589

Beneficiario: 890210581 AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA

Contrato Nro.: 93 - Tipo de contrato: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

Objeto:

PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO DE GESTIÓN CATASTRAL CON ENFOQUE MULTIPROPÓSITO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Expedida a los 9 días del mes de Junio de 2025

ALFONSO MORA CARREÑO  
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

----- Forwarded message -----

De: John Manuel Delgado Nivia <[director@amb.gov.co](mailto:director@amb.gov.co)>

Date: vie, 20 jun 2025 a las 8:46

Subject: INCORPORACION DE RECURSOS

To: Diana Constanza Muñoz Ayala <[subdirector.administrativo@amb.gov.co](mailto:subdirector.administrativo@amb.gov.co)>

Cc: GERSON VEGA VARGAS <[gerson.vega@amb.gov.co](mailto:gerson.vega@amb.gov.co)>

Cordial Saludo, Dra Diana Muñoz:

Teniendo en cuenta la modificación de gastos de legalización a raíz de la consulta realizada por el equipo de SAF, solicito que la diferencia entre lo presupuestado al cierre 2024 y el valor final del contrato 093 del 2025 suscrito con el Municipio de Bucaramanga, se incorpore al presupuesto de la siguiente manera:

BPIN / DESCRIPCION	VALOR
BPIN 20251400100001	756.100.000,00
GASTOS LEGALIZACION CONTRATO 093	849.645.204,84
BPIN 20241400100005	1.659.357.897,61
	3.265.103.102,45

Lo anterior sujeto al valor final de gastos de legalización que liquide la Subdirección Administrativa y Financiera.

--

Agradezco su colaboración y atención,



John Manuel Delgado Nivia  
Director  
Área Metropolitana de Bucaramanga  
[www.amb.gov.co](http://www.amb.gov.co)

*Imprimase sólo si es realmente necesario. El medio ambiente es cosa de todos.*

*La información de este mensaje es legalmente privilegiada y para uso exclusivo del destinatario. Su reproducción, uso, interceptación, retención o sustracción, está prohibida a personas diferentes al destinatario, acciones que serán penalizadas conforme las normas legales vigentes. Si ha recibido este correo por equivocación u omisión, por favor notifique de inmediato al remitente y destruya la información aquí contenida.*